

RADICADO: 2020-00014-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 23 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 16 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 25 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar el presente trámite liquidatario. Guardo silencio.

Armenia Q, Marzo 26 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

La señora ALEJANDRA LOPEZ CUBIDES, a través de apoderado judicial, presentó solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor EDSON JURADO HERNANDEZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

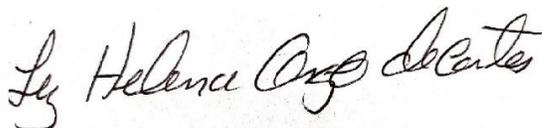
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta solicitud para LIQUIDACIÓN D LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora ALEJANDRA LOPEZ CUBIDES en contra del señor EDSON JURADO HERNANDEZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 053 de hoy, 05 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario